



Medellín, viernes 18 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.376

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

60 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001345	Febrero 17 de 2022	3	070001357	Febrero 17 de 2022	27
070001346	Febrero 17 de 2022	5	070001358	Febrero 17 de 2022	29
070001347	Febrero 17 de 2022	7	070001359	Febrero 17 de 2022	31
070001348	Febrero 17 de 2022	9	070001360	Febrero 17 de 2022	33
070001349	Febrero 17 de 2022	11	070001361	Febrero 17 de 2022	35
070001350	Febrero 17 de 2022	13	070001362	Febrero 17 de 2022	40
070001351	Febrero 17 de 2022	15	070001363	Febrero 17 de 2022	43
070001352	Febrero 17 de 2022	17	070001364	Febrero 17 de 2022	45
070001353	Febrero 17 de 2022	19	070001365	Febrero 17 de 2022	48
070001354	Febrero 17 de 2022	21	070001366	Febrero 17 de 2022	51
070001355	Febrero 17 de 2022	23	070001367	Febrero 17 de 2022	54
070001356	Febrero 17 de 2022	25	070001368	Febrero 17 de 2022	57



Radicado: D 2022070001345

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022020008489 del 14 de febrero de 2022, el señor JOHN JAIRO MURILLO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía número 70721900, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001811, ID Planta 0020200011, adscrito a la Dirección Educación Terciaria – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 24 de febrero de 2022.

El cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001811, ID Planta 0020200011, adscrito a la Dirección Educación Terciaria – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, está ocupado en encargo en vacante temporal, por el señor Libardo de Jesús Zuluaga Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 71577037.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO MURILLO CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número **70721900**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 2000001811, ID Planta 0020200011, adscrito a la Dirección Educación Terciaria – Sistema

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 24 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 06, NUC Planta 200001811, ID Planta 0020200011, adscrito a la Dirección Educación Terciaria – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ocupado en vacante temporal, por el señor **LIBARDO DE JESÚS ZULUAGA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71577037, queda en encargo en vacante definitiva.

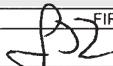
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		15/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	15/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales - Educación	Julián Felipe B.	15/07/2022
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	Omar Cárdenas Tobón	15/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070001346

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ALEJANDRA ÚSUGA CARRASCAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.293.864**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2775 del 11 de septiembre de 2011, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado..

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ALEJANDRA ÚSUGA CARRASCAL**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **ALEJANDRA ÚSUGA CARRASCAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.293.864**, Licenciada en Pedagogía Infantil, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Gonzalo Mejía del municipio de Chigorodó, inscrito (a) en el Grado "2CE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Alejandra Úsuga Carrascal, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Romana Cuesta, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/10/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	25/10/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	28/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001347

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **JOHN JAIRO GIRALDO SOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.464.275**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, Especialista en Gestión Curricular, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) mediante el Decreto 1625 del 08 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **JOHN JAIRO GIRALDO SOSA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **JOHN JAIRO GIRALDO SOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.464.275**, Licenciado en Pedagogía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Reeducativa, Especialista en Gestión Curricular, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Artística - Artes Plásticas, en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya del municipio de Amalfi, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente John Jairo Giraldo Sosa, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

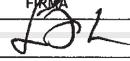
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Giraldo Sosa, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	25/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	26/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001348

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ALVARO MONTERO PINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.529.936**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070001165 del 16 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ALVARO MONTERO PINTO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **ALVARO MONTERO PINTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **91.529.936**, Licenciado en Filosofía y Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Religiosa, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa San Rafael del municipio de Heliconia, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

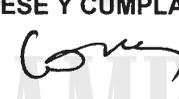
ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Alvaro Montero Pinto, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Montero Pinto, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Berrio	25/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	25/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001349

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **RUBEN ANTONIO VILLA VAHOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.482.020**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa - sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado (a) mediante el Decreto 1179 del 03 de agosto de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **RUBEN ANTONIO VILLA VAHOS**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **RUBEN ANTONIO VILLA VAHOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.482.020**, Licenciado en Filosofía y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ciencias Religiosas, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Religiosa, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa - sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Ruben Antonio Villa Vahos, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

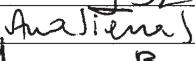
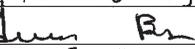
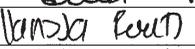
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Villa Vahos, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		28/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		28/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001350

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ROBER DE JESUS TOBON AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.101.715**, Licenciado en Educación Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe – sede Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1335 del 05 de junio de 2007, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **ALVARO MONTERO PINTO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **ROBER DE JESUS TOBON AGUDELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.101.715**, Licenciado en Educación



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Básica énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe – sede Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Rober De Jesus Tobón Agudelo, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

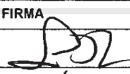
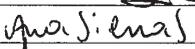
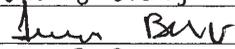
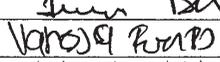
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Montero Pinto, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		25/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		25/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001351

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **SHIRLEY HASBLADY MARQUEZ ANGEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.142.967**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, incorporado mediante el Decreto 1564 del 03 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **SHIRLEY HASBLADY MARQUEZ ANGEL**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **SHIRLEY HASBLADY**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

MARQUEZ ANGEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.142.967**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Chaparral del municipio de Guarne, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Shirley Hasblady Marquez Angel, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Romana Cuesta, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	25/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	21/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001352

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* **ANGELICA MARIA MOLANO CRISTANCHO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.328.329**, Licenciado en Educación Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de Támesis, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad el Decreto 2016070001083 del 31 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Medellín, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022, en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional, adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente **ANGELICA MARIA MOLANO CRISTANCHO**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **ANGELICA MARIA MOLANO CRISTANCHO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **52.328.329**, Licenciado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

en Educación Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural San Pablo – sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de Támesis, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Angelica Maria Molano Cristancho, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Molano Cristancho, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comu
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	28/01/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	28/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	25/01/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	25/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001353

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **DIANA ISABEL MEJIA BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.860.060**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **MARIA DEL SOCORRO DURANGO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.609832**, quien renunció; la señora Mejía Balbin, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Institución Educativa Manuel Antonio Toro, del municipio de Frontino..

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA ISABEL MEJIA BALBIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.860.060**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez, del municipio de Frontino, en reemplazo de la señora **MARIA DEL SOCORRO DURANGO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.609832**, quien renunció; la señora Mejía Balbin, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, sede Institución Educativa Manuel Antonio Toro, del municipio de Frontino, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DIANA ISABEL MEJIA BALBIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

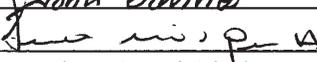
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	15/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/2022
Proyectó:	Lina Maria Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		7/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001354

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **LEDIS MARIA SAMPAYO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.805**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. **PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, sede **LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO**, del municipio de **COPACABANA**, en reemplazo de la señora **MARIA VICTORIA DIAZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.197**, quien renunció; la señora Sampayo Londoño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. **DONMATIAS**, sede **COLEGIO DONMATIAS**, del municipio de **DON MATIAS**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEDIS MARIA SAMPAYO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.282.805**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. **PRESBITERO BERNARDO MONTOYA**, sede **LICEO PBRO. BERNARDO MONTOYA GIRALDO**, del municipio de **COPACABANA**, en reemplazo de la señora **MARIA VICTORIA DIAZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.679.197**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LEDIS MARIA SAMPAYO LONDOÑO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	15/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	10/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001355

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.” “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede SANTA ROSA BRASILAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, quien renunció; la señora Sánchez Rendón, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, sede C. E. R. LOS PLANES, del municipio de SONSON.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede SANTA ROSA BRASILAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

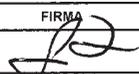
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/2/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	15/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	10/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001356

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.355.190**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de la señora **ANA MIRIAM CARDONA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.182.855**, quien renunció; el señor Vargas Marulanda, viene laborando como Docente de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, sede COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, del municipio de ZARAGOZA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.355.190**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, sede I. E. R. DOLORES E ISMAEL RESTREPO, del municipio de EL RETIRO, en reemplazo de la señora **ANA MIRIAM CARDONA RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.182.855**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	19/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	15/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	14/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001357

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **ELISABETH GOEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.663**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.710**, quien renunció; la señora Góez Valderrama, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. OLAYA, sede C. E. R. SUCRE, del municipio de OLAYA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ELISABETH GOEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.116.663**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, del municipio de SOPETRAN, en reemplazo de la señora **MARIA EUGENIA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.115.710**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ELISABETH GOEZ VALDERRAMA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

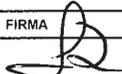
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan R.	15/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	09/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001358

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.535**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I.E.R. SAN ISIDRO, sede I.E.R. SAN ISIDRO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor **FRANCISCO ARBOLEDA ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.610.366**, quien renunció; el señor Montoya Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ANDES.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.152.535**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Filosofía, para la I.E.R. SAN ISIDRO, sede I.E.R. SAN ISIDRO, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo del señor **FRANCISCO ARBOLEDA ELORZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.037.610.366**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JESUS ANTONIO MONTOYA GOMEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	15/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	15/2/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	10/febr/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001359

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARIA VICTORIA ALVAREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.542**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, del municipio de JERICO, en reemplazo de la señora **LUZ MILA OBANDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.101**, quien renunció; la señora Álvarez Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. PEÑALISA, sede C. E. R. PEÑALISA, del municipio de SALGAR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA VICTORIA ALVAREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.023.542**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, del municipio de JERICO, en reemplazo de la señora **LUZ MILA OBANDO ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.101**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA VICTORIA ALVAREZ MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Com
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	15/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	15/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	10/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001360

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.622.412**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANGELOPOLIS, en reemplazo de la señora **LIGIA DE JESUS RICO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.478.779**, quien renunció; la señora Acevedo Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PUERTO VENUS, sede C. E. R. EL PIÑAL, del municipio de NARIÑO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.622.412**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANGELOPOLIS, en reemplazo de la señora **LIGIA DE JESUS RICO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.478.779**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **CARLOS MARIO ACEVEDO MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

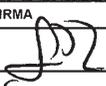
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	19/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Bernal	16/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	10/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001361

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se realiza unos nombramientos provisionales vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En virtud de lo anterior se hace necesario realizar unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en reemplazo de unos Docentes de Aula, a quienes se les concedió permiso sindical remunerado, concedido mediante el Decreto 2022070000961 del 02 de febrero de 2022, **a partir del 02 de febrero de 2022 y hasta el 10 de abril de 2022.**

La señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, concedido mediante el Decreto 2022070000961 del 02 de febrero de 2022.

La señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, concedido mediante el Decreto 2022070000961 del 02 de febrero de 2022.

El señor **JEISSON SEGURO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.096.204**, Licenciado en Español y Literatura, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, concedido mediante el Decreto 2022070000961 del 02 de febrero de 2022.

La señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, concedido mediante el Decreto 2022070000961 del 02 de febrero de 2022.

La señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Caucasia, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, concedido mediante el Decreto 2022070000961 del 02 de febrero de 2022.

El señor **JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.262**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luís Gonzaga, Sede, Liceo San Luís Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, concedido mediante el Decreto 2022070000960 del 02 de febrero de 2022.

El señor **WALTER ALBEIRO USUGA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.433.978**, Ingeniero en Software, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, concedido mediante el Decreto 2022070000960 del 02 de febrero de 2022.

El señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amagá, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, concedido mediante el Decreto 2022070000958 del 02 de febrero de 2022.

El señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, concedido mediante el Decreto 2022070000959 del 02 de febrero de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, población mayoritaria, del municipio de Caldas, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JEISSON SEGURO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.022.096.204**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, población mayoritaria, del municipio de Carepa, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEYDY BIBIANA FLOREZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.718.354**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Misericordia, Sede, Escuela Urbana Integrada San Rafael, población mayoritaria, del municipio de Cauca, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANK ANIBAL RAMIREZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.304.427**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.262**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luís Gonzaga, Sede, Liceo San Luís Gonzaga, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **WALTER ALBEIRO USUGA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.433.978**, Ingeniero en Software, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Amagá, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, hasta el 10 de abril de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, según lo expuesto en la parte motiva.

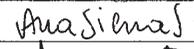
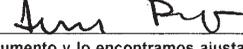
ARTICULO DÉCIMO: Notificar al interesado, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001362

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER004726** del 03 de febrero de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", solicitó Permiso Sindical Remunerado por los días 17 y 18 de febrero para los Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la organización sindical "**USDIDEA**", para asistir a la asamblea general estatutaria mixta, el 17 de febrero de 2022, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, en las instalaciones del centro de eventos el Tesoro y por plataforma virtual.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado a todos Directivos Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia "**USDIDEA**", por los días 17 y 18 de febrero, para asistir a la asamblea general estatutaria mixta, el 17 de febrero de 2022, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, en las instalaciones del centro de eventos el Tesoro y por plataforma virtual, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentran adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia “USDIDEA” deberá a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.V.	16/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Veronica Gallego H.	16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001363

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de SALGAR se identificó que en el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria – Media Rural, plaza asignada mediante el proceso de reorganización adelantado en año 2021, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar al señor **GERMAN AUGUSTO HERNÁNDEZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.237.458**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria – Media Rural, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, del municipio de Salgar.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **GERMAN AUGUSTO HERNÁNDEZ SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.237.458**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Matemáticas, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria – Media Rural, para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural Carlos Vieco Ortiz, del municipio de Salgar. El educador Germán Augusto Hernández Soler viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro, sede Institución Educativa Rural El Retiro, del municipio de Cocorná.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	11/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	11/21/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	04/02/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	04/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001364

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, del municipio de Santa Bárbara, se incrementó la matrícula de nivel Básica Primaria; actualmente se requieren (9) plazas docentes para atender el mismo número de grupos, pero la sede cuenta sólo con ocho (8) plazas de este nivel; por lo tanto, se hace necesario trasladar una plaza docente de nivel Básica Primaria que se encuentre sobrando en otro Establecimiento Educativo del municipio de Santa Bárbara y, así, subsanar el déficit que actualmente se presenta en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, en nivel Básica Primaria.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 07 de febrero de 2022, se evidencia que en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural San Miguelito, no se registran alumnos matriculados; esta sede cuenta con una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual se encuentra vacante y debe ser reubicada en la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal del municipio de Santa Bárbara, donde se requiere.

En razón de lo expresado, se hace necesario trasladar para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, a la docente vinculada en propiedad **LUZ ELENA ACEVEDO RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.757.825**, quien se encuentra actualmente asignada a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Rafael Uribe Uribe, como docente de aula, nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de SANTA BÁRBARA la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN MIGUELITO	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de SANTA BÁRBARA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **LUZ ELENA ACEVEDO RUDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.757.825**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2C, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Principal, plaza mayoritaria, del municipio de Santa Bárbara. La educadora Luz Elena Acevedo Ruda viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural Rafael Uribe Uribe, del municipio de Santa Bárbara.

(Firma)

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COM
JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	14/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	11/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	09/02/22
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	04/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070001365

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 08 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betania, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betania, se identificó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Principal, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **MARIA CAROLINA HURTADO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.033.346.208**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BETANIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA	BÁSICA PRIMARIA

[Handwritten mark]

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA CAROLINA HURTADO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.033.346.208**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, del municipio de Betania; viene como docente de aula del nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Perla del Citará, sede Principal, ubicada en el municipio de Betania.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Áida Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa	<i>[Signature]</i>	14/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Director/a Talento Humano	<i>[Signature]</i>	14/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	14/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	14/01/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	14/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

6



Radicado: D 2022070001366

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 08 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betania, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betania, se identificó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Tecnología de la Informática, para dar apertura a un grupo de estudiantes matriculados bajo el modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, la Institución Educativa Rural Bellavista presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Tecnología de la Informática, modelo Postprimaria, ocupada por la educadora **BEATRIZ HELENA GÓMEZ DE LOS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.883.744**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, modelo Postprimaria / Media Rural.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BETANIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULIO MARÍN	BÁSICA SECUNDARIA – TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA	BÁSICA SECUNDARIA – TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA / MODELO POSTPRIMARIA – MEDIA RURAL

460

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ HELENA GÓMEZ DE LOS RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.883.744**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, del municipio de Betania; viene como docente de aula del nivel Básica Secundaria, área Tecnología de Informática, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, ubicada en el municipio de Betania.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

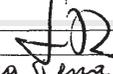
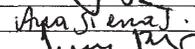
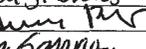
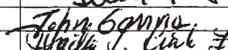
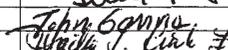
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		14/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		14/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		10/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		14/01/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		14/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

16



Radicado: D 2022070001367

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente**

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”
de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

En Acta del 8 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betania, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETANIA**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín; plaza que actualmente ocupa el docente, vinculado en propiedad, Carlos Arturo Sossa Piedrahita, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.466.405; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella, deben ser reubicados.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 03 de noviembre de 2021, recibido a través de correo electrónico, el señor **CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.466.405**, Licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, autoriza ser trasladado de nivel Básica Primaria a nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

En tal caso, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad a **CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.466.405**, como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Bellavista del municipio de Betania, quien posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Secundaria / Media, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULIO MARÍN	BÁSICA PRIMARIA
			SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA

fo

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TULIO MARÍN	SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA / MODELO POSTPRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009, por el cual se nombró en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **CARLOS ARTURO SOSSA PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.466.405**, en la Institución Educativa Rural Bellavista del municipio de Betania; licenciado en Educación Básica Énfasis Humanidades Lengua Castellana, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; reubicándolo en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		14/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	14/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	Juan Pao	10/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	14/01/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Z.	14/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001368

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

En Acta del 08 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betania, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betania, se identificó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para dar apertura a un grupo de estudiantes matriculados bajo el modelo Postprimaria / Media Rural; por lo tanto, la Institución Educativa Rural La Fe presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, se cuenta con una (1) plaza docente sobrante de nivel Básica Primaria, plaza que está ocupada por la educadora María Elena Acevedo Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.739.469; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida a Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural y trasladada con la docente Acevedo Muñoz para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de este nivel.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **BETANIA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA– HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

Handwritten mark

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **BETANIA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FE	BÁSICA SECUNDARIA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARÍA ELENA ACEVEDO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.739.469**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria / Media Rural, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural La Fe, del municipio de Betania; viene como docente de aula del nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Bellavista, ubicada en el municipio de Betania.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	<i>[Date]</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	<i>[Date]</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	<i>[Date]</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	<i>[Date]</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	<i>[Date]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
